



Procuraduría Federal del Consumidor
Subprocuraduría de Servicios
Dirección General de Contratos de Adhesión,
Registros y Autofinanciamiento

Oficio N° 10817042

Expediente: PFC.B.E.7/000964-2025

Asunto: Aprobación de registro
Ciudad de México a 11 de febrero de 2025

CLINICA HOSPITAL SAN JOSE, S.A. DE C.V.

RFC: CHS900704371

CALLE COLÓN OTE, No. 320, COLONIA CENTRO, C.P. 59600, ZAMORA, MICHOACAN, MÉXICO.

Visto el modelo de contrato de adhesión **PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS** presentado por **CLINICA HOSPITAL SAN JOSE, S.A. DE C.V.** y posterior a su análisis jurídico, se determina que cumple con la Ley Federal de Protección al Consumidor, y con la *NOM-071-SCFI-2008 Prácticas comerciales-Atención médica por cobro directo*, con fundamento en los artículos 24 fracción XV, 86 y 87 de la citada ley, queda inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esta Procuraduría, el **11 de febrero de 2025**, bajo el número **795-2025**, documento que se adjunta para los efectos legales procedentes. Asimismo, se informa la conclusión del trámite de registro y su envío al archivo.

Sobre el particular, el proveedor debe hacer constar los datos de su registro en todos los formatos de contrato que utilice en sus relaciones con los consumidores. Los datos registrales de este contrato son personales e intransferibles, por otra parte, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad, ni limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante esta Procuraduría, su texto o las condiciones que se consideren lesivas a sus intereses y den motivo a su suspensión o cancelación.

En el caso de que existan reformas a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana o cualquier otra legislación aplicable, el modelo de contrato registrado dejará de encontrarse actualizado en el Registro Público de Contratos de Adhesión, en esa tesitura, el Proveedor se encuentra obligado a solicitar la modificación del registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las disposiciones vigentes.

No se omite mencionar que, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores incluye modificaciones de cualquier tipo, incluyendo cambio en los datos generales asentados en su solicitud de registro u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Así lo resuelve y firma, el **Mtro. JORGE LUIS ROMERO OLMOS, Director de Contratos de Adhesión** adscrito a la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento de la Subprocuraduría de Servicios de la Procuraduría Federal del Consumidor, con fundamento en los artículos 6, fracción II, inciso A y 27, fracciones I, II y III del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor y SEGUNDO del "Acuerdo por el que se delegan a diversos servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, las facultades que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2021, en virtud de lo estipulado en el artículo 24, fracción II del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y, es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 10 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y el artículo 12 de su Reglamento. Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento se enviarán de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, párrafo primero y 16, párrafo primero, fracciones VI y VII de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

LGNM

CARÁTULA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS
CARÁTULA DE INFORMACIÓN GENERAL

DATOS DEL PACIENTE USUARIO		Fecha y hora de admisión		Fecha y hora de alta		<input type="checkbox"/> Compañía <input type="checkbox"/> Particular <input type="checkbox"/> Instituto		Habitación	
Nombre(s):	Apellido Paterno:			Apellido Materno:		Edad			
Domicilio: Calle y número		Colonia	Código postal	Municipio	Estado	Fecha de nacimiento	Sexo	Estado civil	
Teléfono	Correo electrónico		R.F.C.	CURP		Ocupación		Tipo de identificación y número	
Observaciones									
Nombre del (los) Médicos tratante(s) y/o interconsultante(s)					Nombre del Médico Anestesiólogo				
Diagnóstico Inicial					Procedimiento a realizar o cirugía proyectada				
Diagnóstico Final					Procedimiento o cirugía realizada				
DATOS DEL FAMILIAR Y/O RESPONSABLE QUE EN SU CASO DEMANDA EL SERVICIO (PADRE, TUTOR O REPRESENTANTE LEGAL)									
Nombre(s)		Apellido Paterno		Apellido Materno		Parentesco o relación con el PACIENTE			
Tipo de identificación y número			R.F.C.	Observaciones					
Domicilio: Calle y número		Colonia	Código postal	Municipio	Estado	Teléfono	Correo electrónico		

DATOS DEL "HOSPITAL" O PROVEEDOR	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: CLÍNICA HOSPITAL SAN JOSÉ, S.A. DE C.V.	
DOMICILIO: CALLE COLÓN OTE, NÚMERO 320, COLONIA CENTRO, ZAMORA DE HIDALGO, MICHOACÁN DE OCAMPO, CÓDIGO POSTAL 59600	
TELÉFONO: 3515169090	R.F.C.: CHS900704371
CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO calidad@hospitalsanjosezamora.com	

Este contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor, Registro Público de contrato de adhesión, bajo el número 795-2025, de fecha 11 de febrero de 2025, expediente PFC.B.E.7/000964-2025. Cualquier variación del presente contrato en perjuicio del Usuario y/o Demandante del Servicio, frente al contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **CLÍNICA HOSPITAL SAN JOSÉ, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR ALBERTO SAHAGÚN JIMÉNEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL **"HOSPITAL"**, Y POR OTRA PARTE **"USUARIO Y/O DEMANDANTE"**, CUYOS DATOS APARECEN EN LA CARÁTULA DE ESTE CONTRATO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, CUYOS DATOS APARECEN EN LA CARÁTULA DE ESTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES:

El HOSPITAL declara:

- I. Ser una sociedad mercantil que lleva por nombre "Clínica Hospital San José" S.A. de C.V., que fue debidamente constituida como consta en la escritura pública número 15,758, de fecha 04 de julio de 1990, pasada ante la fe del licenciado Fidel Martínez Acevedo, Notario Público número 18 de Zamora, Michoacán, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo Folio Mercantil Electrónico 16136*3, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Michoacán.
- II. Su Representante Legal es Alberto Sahagún Jiménez según consta en la Escritura Pública número 39,250, de fecha 16 de abril de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Fidel Martínez Acevedo, Notario Público número 18 de Zamora, Michoacán, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo Folio Mercantil Electrónico 16136*3, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Zamora, Michoacán.
- III. El Registro Federal de Contribuyentes de la sociedad es: CHS900704371.
- IV. Que dentro de sus principales actividades se encuentra el proporcionar Servicios hospitalarios para la atención de enfermos que se internen para su diagnóstico, tratamiento o rehabilitación, de acuerdo con las condiciones y términos establecidos en el presente contrato, en lo sucesivo "LOS SERVICIOS".
- V. Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio en: Calle Colón Ote, número 320, Colonia Centro, Zamora de Hidalgo, Michoacán de Ocampo, Código Postal 59600.
- VI. Que pone a disposición del USUARIO Y/O DEMANDANTE como línea de contacto para cualquier asunto relacionado con este contrato el número telefónico: 3515169090 y la dirección de correo siguiente: calidad@hospitalsanjosezamora.com
- VII. Que pone a disposición del USUARIO Y/O DEMANDANTE de LOS SERVICIOS el listado o catálogo de precios vigentes; y al egreso o durante la estancia hospitalaria se hará de su conocimiento el monto a pagar generado por los servicios otorgados.
- VIII. Que los días y horarios de atención al público son de lunes a domingo, las 24 horas, los 365 días del año.

El USUARIO Y/O DEMANDANTE declara:

- I. Llamarse como han quedado plasmado en la carátula del presente contrato y que cuentan con la capacidad legal para celebrar el presente contrato y es su deseo contratar los servicios de EL HOSPITAL, en los términos y condiciones que adelante se establecen.
- II. Tener la solvencia y la liquidez económica necesaria para pagar a el HOSPITAL todos y cada uno de los servicios hospitalarios, materia del presente contrato.

Este contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor, Registro Público de contrato de adhesión, bajo el número 795-2025, de fecha 11 de febrero de 2025, expediente PFC.B.E.7/000964-2025. Cualquier variación del presente contrato en perjuicio del Usuario y/o Demandante del Servicio, frente al contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta.

CLAUSULAS

PRIMERA. – Objeto.

El HOSPITAL proporcionará al USUARIO los servicios hospitalarios que sean indicados por su(s) médico(s) tratante e Interconsultantes y/o aquellos que sean necesarios en caso de urgencia de acuerdo con la capacidad resolutive e instalada del Hospital, en lo sucesivo los “SERVICIOS”.

LOS SERVICIOS podrán consistir enunciativa y no limitativamente, en uso de equipos e infraestructura hospitalaria, estudios de diagnóstico y tratamiento, servicio de enfermería y personal paramédico, suministro de medicamentos e insumos para los procedimientos que se requieran con motivo del padecimiento del USUARIO, y de las posibles eventualidades que pudieran presentarse durante los tratamientos y/o intervenciones quirúrgicas. Por su parte, el USUARIO Y/O DEMANDANTE se obliga(n) a pagar al Hospital el importe de los SERVICIOS que sean proporcionados con motivo del presente Contrato, mismos que se detallan en el Estado de Cuenta correspondiente.

En caso de que surja alguna discrepancia entre lo acordado entre el médico tratante y el USUARIO Y/O DEMANDANTE respecto de costos, tratamientos, procedimientos u otros aspectos relacionados, dicha discrepancia deberá ser resuelta directamente entre el médico tratante y el USUARIO Y/O DEMANDANTE. El HOSPITAL no formará parte de dichas negociaciones ni será considerado responsable de las mismas. En virtud de lo anterior, el USUARIO Y/O DEMANDANTE se obliga a cubrir todos los gastos e insumos enlistados en su estado de cuenta de manera puntual y completa, y a liberar al HOSPITAL de cualquier conflicto, procedimiento judicial o extrajudicial que pudiera surgir derivado de la discrepancia de costos u otros acuerdos con su médico tratante, manteniendo al HOSPITAL en paz y a salvo de cualquier reclamación.

Los SERVICIOS serán proporcionados en las instalaciones del HOSPITAL con domicilio señalado en sus Declaraciones.

SEGUNDA. – Información, orientación y autorizaciones.

El USUARIO Y/O DEMANDANTE reconoce que le ha sido proporcionada la carta de consentimiento informado de ingreso hospitalario para practicarle, con fines de diagnóstico terapéuticos, los procedimientos médico-quirúrgicos necesarios para llegar a un diagnóstico o para atender el padecimiento de que se trate.

El HOSPITAL, el Médico tratante y/o Interconsultantes(s) se obligan a proporcionar al USUARIO Y/O DEMANDANTE información suficiente, clara, oportuna y veraz, así como la orientación que sea necesaria respecto a su diagnóstico y sus posibles tratamientos, riesgos y secuelas. Por su parte, el USUARIO Y/O DEMANDANTE deberá autorizar expresamente al HOSPITAL y a su médico tratante y/o Interconsultante(s) mediante las cartas de consentimiento informado que sean necesarias para que realicen los procedimientos necesarios de acuerdo con el padecimiento de que se trate.

La autorización a que se refiere el párrafo que antecede deberá ser bajo la firma del USUARIO, en caso de que su estado clínico se lo permita. En caso contrario la autorización se suscribirá por el DEMANDANTE, en este caso, el familiar más cercano en vínculo que le acompañe, o en su caso, por su tutor o representante legal, una vez informado del carácter de la autorización, ello de conformidad con el artículo 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.

Este contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor, Registro Público de contrato de adhesión, bajo el número 795-2025, de fecha 11 de febrero de 2025, expediente PFC.B.E.7/000964-2025. Cualquier variación del presente contrato en perjuicio del Usuario y/o Demandante del Servicio, frente al contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta.

Cuando no sea posible obtener la autorización por incapacidad del USUARIO y ante la ausencia de las personas que se refieren en el párrafo que antecede, los médicos autorizados del HOSPITAL, previa valoración del caso y con el acuerdo de por lo menos dos de ellos, llevarán a cabo el procedimiento terapéutico que el caso requiera, dejando constancia por escrito, en el expediente clínico.

El documento en el que conste la autorización deberá cumplir con los requisitos que establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, así como los que determine la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, "Del Expediente Clínico". Dicho documento deberá estar impreso, redactado de forma clara, sin abreviaturas, enmendaduras o tachaduras.

Asimismo, el USUARIO Y/O DEMANDANTE, en su caso, otorga su consentimiento para que su médico tratante y/o Interconsultante(s), ordene(n) la práctica de estudios, curaciones, tratamientos e intervenciones, así como la administración y suministro de medicamentos e insumos que considere(n) oportunos.

En igual forma el Hospital se encuentra obligado a integrar un expediente clínico en el que conste la información relativa a la atención que se brinde al USUARIO, de acuerdo con las órdenes e indicaciones de su médico tratante y/o Interconsultante(s), el cual deberá cumplir al efecto con los lineamientos establecidos en la Norma Oficial Mexicana aplicable.

TERCERA. – Insumos y medicamentos.

El USUARIO Y/O DEMANDANTE reconoce(n) y manifiesta(n) su conformidad en que el HOSPITAL proveerá los insumos y medicamentos que se requieran para la atención médica durante la estancia Hospitalaria, conforme a las dosis, cantidades y términos que ordene(n) por escrito el (los) médico(s) tratante(s) e interconsultante(s). En caso de insumos o medicamentos especializados, se estará conforme a su disponibilidad, ya sea inmediata o con periodos de espera, por parte del (los) proveedor(es).

CUARTA. – Precio y forma de pago.

LAS PARTES contratantes convienen en que el precio de los SERVICIOS sin incluir los relativos a insumos y medicamentos que sean proporcionados con motivo del presente contrato, será el que resulte de aplicar los precios y tarifas que el HOSPITAL tenga vigentes en la fecha de contratación de los SERVICIOS, por lo que el HOSPITAL deja a disposición del USUARIO Y/O DEMANDANTE el catálogo o lista de precios y tarifas vigentes, los cuales estarán estructurados en función de las áreas de servicio del HOSPITAL.

El HOSPITAL se obliga a mantener actualizada su lista o catálogo de precios que se encuentra exhibida al público dentro del catálogo de precios vigentes del HOSPITAL, por lo que el HOSPITAL no podrá exigir el pago de ningún cargo que no se encuentre en tal lista o catálogo de precios.

Por lo que respecta al precio de los insumos y/o medicamentos, éstos podrán consultarse diariamente en los lugares que designe el HOSPITAL, los cuales deberán ser de fácil acceso al público.

El precio de los SERVICIOS no incluirá los honorarios del médico tratante, personal adjunto y/o médico(s) Interconsultante(s) que hayan sido contratados directamente por el USUARIO Y/O DEMANDANTE, los cuales deberán ser pagados a ellos directamente en su caso.

Este contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor, Registro Público de contrato de adhesión, bajo el número 795-2025, de fecha 11 de febrero de 2025, expediente PFC.B.E.7/000964-2025. Cualquier variación del presente contrato en perjuicio del Usuario y/o Demandante del Servicio, frente al contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta.

El USUARIO Y/O DEMANDANTE de los SERVICIOS se obliga (n) a pagar diariamente al HOSPITAL los SERVICIOS proporcionados, conforme al estado de cuenta correspondiente que el HOSPITAL pondrá a su disposición en forma diaria en el área de Cajas ubicadas dentro de las instalaciones del HOSPITAL, de tal forma que al final de cada día se encuentren cubiertos los SERVICIOS otorgados al USUARIO.

El pago por los SERVICIOS deberá realizarse en las instalaciones del HOSPITAL, en efectivo, mediante transferencia electrónica o tarjeta bancaria, mismo que deberá efectuarse en moneda nacional sin perjuicio que previo acuerdo entre **LAS PARTES** pudiera realizarse en divisa extranjera, misma que deberá considerarse al tipo de cambio publicado por el Banco de México para operaciones interbancarias el día de pago.

LAS PARTES contratantes convienen que, respecto a las cantidades vencidas y no pagadas, el HOSPITAL podrá cobrar intereses moratorios del tres por ciento mensual, desde el día siguiente en que debió haberse realizado el pago y hasta el momento en que se liquide el adeudo.

LAS PARTES contratantes convienen en que la responsabilidad por el pago de los SERVICIOS, conforme a la lista o catálogo de precios y tarifas vigentes a la vista del público en las instalaciones del HOSPITAL, recaerá solidariamente sobre el USUARIO Y/O DEMANDANTE de conformidad con normatividad vigente.

QUINTA. – Proceso de admisión hospitalaria.

El USUARIO Y/O DEMANDANTE de los SERVICIOS deberá (n) registrarse en el área de admisión del HOSPITAL, proporcionando todos sus datos generales e información necesaria para su registro; asimismo deberá (n) otorgar el anticipo y/o depósito de garantía de pago que establezca el Catálogo de Precios vigente del HOSPITAL, de acuerdo con el motivo de ingreso, tipo de cuarto y/o servicio hospitalario al que ingresará el USUARIO, recabando el comprobante que para tal efecto emita el HOSPITAL.

El anticipo y/o depósito de garantía de pago será aplicado a la cuenta de los SERVICIOS proporcionados al momento de su cierre y liquidación del saldo total de la misma o cuando se incurra en mora en el pago de los SERVICIOS, en el entendido de que cualquier excedente será devuelto a EL USUARIO Y/O DEMANDANTE mediante cheque. No obstante, el HOSPITAL se reserva el derecho de efectuar la devolución en efectivo a su entera discreción.

En caso de que el USUARIO Y/O DEMANDANTE cuente con una póliza de seguro de accidentes y/o enfermedades en los ramos de accidentes personales, gastos médicos y/o salud, con una institución de seguros legalmente establecida, o sea derechohabiente de alguna institución pública o privada, la cual tenga celebrado convenio con el HOSPITAL para el pago directo de los SERVICIOS materia del presente contrato; EL USUARIO Y/O DEMANDANTE tendrá (n) la obligación de comunicarlo al Personal de Admisión del Hospital al momento de su admisión Hospitalaria, a fin de que se lleven a cabo los procedimientos convenidos entre la Aseguradora o Institución correspondiente y el HOSPITAL. En caso de que la Aseguradora o Institución no asuma la obligación de pago de los SERVICIOS, el USUARIO Y/O DEMANDANTE tendrá (n) la obligación de pagar al HOSPITAL, en los términos del presente contrato todos los servicios prestados. Asimismo, el USUARIO Y/O DEMANDANTE se obliga (n) al pago de todos los cargos de los SERVICIOS no incluidos o no cubiertos por la Aseguradora o Institución correspondiente, así como al pago de coaseguros, deducibles y cualquier cantidad establecida por su Aseguradora o Institución.

Este contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor, Registro Público de contrato de adhesión, bajo el número 795-2025, de fecha 11 de febrero de 2025, expediente PFC.B.E.7/000964-2025. Cualquier variación del presente contrato en perjuicio del Usuario y/o Demandante del Servicio, frente al contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta.

Requisitos mínimos indispensables que debe cubrir el USUARIO Y/O DEMANDANTE para recibir los SERVICIOS:

- 1.- Presentarse el USUARIO en el área de:
 - Urgencias, con o sin referencia de Médico.
 - Admisión, con solicitud de ingreso por parte del (los) médico(s) tratante(s) o interconsultante(s), con las indicaciones correspondientes, en caso de contar con ellas.
- 2.- Presentar identificación oficial vigente de USUARIO Y/O DEMANDANTE.
- 3.- En caso de contar con seguro de gastos médicos; presentar credencial, póliza del seguro o caratula y/o carta de autorización por parte de la aseguradora o Institución.
- 4.- Firmar el contrato de prestación de servicios hospitalarios.
- 5.- Cubrir en su totalidad el depósito en garantía de pago de acuerdo con las políticas del HOSPITAL.
- 6.- Autorizar su ingreso firmando la carta de consentimiento informado de ingreso hospitalario.
- 7.- Firmar el consentimiento de tratamiento de datos personales.

SEXTA. – Resguardo de objetos personales.

El HOSPITAL será responsable de los valores del USUARIO Y/O DEMANDANTE únicamente en los casos en que éste arribe inconsciente al área de urgencias. El HOSPITAL realizará un inventario de los objetos y valores que el USUARIO Y/O DEMANDANTE traiga consigo al momento de su ingreso y procederá a su resguardo seguro. Posteriormente, dichos valores serán entregados a quien acredite su legitimidad para recogerlos, mediante la presentación de toda la documentación que, a discreción del HOSPITAL, le sea requerida.

SÉPTIMA. – Reglamentos internos.

El USUARIO Y/O DEMANDANTE se compromete (n) a cumplir el Reglamento Interno del HOSPITAL. El HOSPITAL entregará a la firma del presente contrato al USUARIO Y/O DEMANDANTE una copia del Reglamento Interno, el cual también queda a su disposición para su consulta en el área de admisión del HOSPITAL.

OCTAVA. - Procedimiento de alta del USUARIO.

El egreso (alta) del USUARIO de las instalaciones del HOSPITAL se verificará cuando el Médico tratante del USUARIO haga constar por escrito en el Expediente Clínico del USUARIO la orden de alta respectiva o cuando se solicite por el USUARIO Y/O DEMANDANTE y se firme la hoja de egreso voluntario que para tal efecto proporcione el HOSPITAL. Previo a dejar las instalaciones del HOSPITAL, el USUARIO Y/O DEMANDANTE deberá (n) pasar a liquidar en el área de cajas del HOSPITAL el saldo total de la cuenta de los SERVICIOS proporcionados, debiendo recabar en dicha caja la papeleta que contenga el pase de salida correspondiente, mismo que deberá ser entregado por el USUARIO Y/O DEMANDANTE al personal de seguridad del HOSPITAL al momento de su salida.

NOVENA. – Traslado del USUARIO a otro Hospital.

LAS PARTES contratantes convienen en que, si el monto de los SERVICIOS llegará a rebasar la capacidad económica y/o liquidez del USUARIO Y/O DEMANDANTE, este (os) deberá (n) informar de inmediato tal situación al HOSPITAL y, solicitar su traslado lo más pronto posible a otra institución Hospitalaria, con el fin de evitar incurrir en mora o falta de pago de los SERVICIOS.

En caso de que el USUARIO Y/O DEMANDANTE no cumpla (n) lo establecido en el párrafo que antecede, el HOSPITAL podrá realizar el traslado del USUARIO a una institución Hospitalaria pública, siempre y cuando la condición médica del USUARIO lo permita, contando desde ahora con el consentimiento y autorización del USUARIO Y/O DEMANDANTE; en el entendido de que el traslado del USUARIO no extingue la obligación de pago de los SERVICIOS proporcionados y no pagados.

Este contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor, Registro Público de contrato de adhesión, bajo el número 795-2025, de fecha 11 de febrero de 2025, expediente PFC.B.E.7/000964-2025. Cualquier variación del presente contrato en perjuicio del Usuario y/o Demandante del Servicio, frente al contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta.

Previo a realizar el traslado, el HOSPITAL se obliga a dar aviso fehaciente al USUARIO Y/O DEMANDANTE de que se efectuará dicho traslado, especificando las condiciones, los medios, fecha y hora, así como los datos precisos de la unidad médica receptora.

DÉCIMA. – Límites de responsabilidad por la contratación de servicios de terceros.

EL HOSPITAL no se hace responsable de la actuación profesional de médicos o auxiliares que no pertenezcan a su plantilla y que sean contratados de manera independiente por el USUARIO Y/O DEMANDANTE (médicos tratantes, colaboradores o Interconsultantes), ya sea de forma directa o indirecta, por su compañía aseguradora y/o tercer pagador de éstos, y que lleguen a prestar sus servicios en las instalaciones del HOSPITAL, con los cuales no existirá relación de dependencia, obligación de vigilancia, ni responsabilidad solidaria o subsidiaria por los actos que los mismos realicen.

DÉCIMA PRIMERA. – Confidencialidad.

Salvo los casos en que el HOSPITAL deba proporcionar información del USUARIO a la autoridad competente, el HOSPITAL se obliga a dar trato preferencial a la información contenida en el expediente clínico del USUARIO, comprometiéndose a no revelarla a terceros sin autorización escrita de este. Desde este momento, el USUARIO Y/O DEMANDANTE autoriza (n) al HOSPITAL para que proporcione toda la información, en su caso, documentación referente a la hospitalización del USUARIO, a la autoridad competente que así lo requiera por escrito, así como en su caso a la compañía de seguros con quien tenga contratada su póliza de seguro de accidentes y/o enfermedades en los ramos de accidentes personales, gastos médicos y/o salud, o a la institución de la que sea (n) derechohabiente (s).

DÉCIMA SEGUNDA. – Procedimiento para presentar sugerencias, reclamaciones o quejas.

El USUARIO Y/O DEMANDANTE podrá (n) presentar sugerencias, reclamaciones o quejas relativas a los SERVICIOS, mediante el depósito de estas en los buzones físicos y/o electrónicos que para tal efecto se encuentren instalados en las distintas áreas del HOSPITAL, o bien, directamente con el personal encargado para dicho fin de Relaciones Públicas del Hospital, mismas que deberán ser atendidas en un tiempo máximo de 5 (cinco) días hábiles.

DÉCIMA TERCERA. – Causas de Recisión.

Son causales de recisión del presente contrato:

Por parte del HOSPITAL:

- a) No proporcionar los SERVICIOS contratados conforme a su capacidad resolutive e instalada con excepción de causales de fuerza mayor.
- b) No respetar el precio en los términos contratados.
- c) Retener injustificadamente los objetos personales que EL USUARIO y/o EL DEMANDANTE haya(n) quedado bajo resguardo conforme a la CLÁUSULA SEXTA del presente contrato.

Por parte de EL USUARIO y/o EL DEMANDANTE:

- a) Proporcionar información, documentación y/o datos falsos, incorrectos o inexactos al HOSPITAL.
- b) El incumplimiento a las disposiciones del Reglamento Interno del HOSPITAL.
- c) La falta de pago de los SERVICIOS prestados al USUARIO.

Este contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor, Registro Público de contrato de adhesión, bajo el número 795-2025, de fecha 11 de febrero de 2025, expediente PFC.B.E.7/000964-2025. Cualquier variación del presente contrato en perjuicio del Usuario y/o Demandante del Servicio, frente al contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta.

DÉCIMA CUARTA. – Cancelación de Contrato.

EL USUARIO y/o EL DEMANDANTE podrán cancelar el presente Contrato una vez firmado sin penalización alguna dentro de los 05 cinco días hábiles siguientes a la fecha de su firma, solo debiendo dar aviso por escrito al HOSPITAL dentro de dicho plazo en el domicilio o al correo electrónico del HOSPITAL que se señalan en la Carátula y Declaraciones de este Contrato.

En caso de que EL USUARIO y/o EL DEMANDANTE hayan dado algún adelanto, el HOSPITAL deberá reintegrar el precio pagado, siempre y cuando los SERVICIOS aún no hayan sido prestados total o parcialmente. La cancelación del presente Contrato no libera a EL USUARIO y/o EL DEMANDANTE de su obligación de pago de los SERVICIOS que hayan sido proporcionados por el HOSPITAL.

DÉCIMA QUINTA. – Aviso de privacidad.

EL USUARIO Y/O DEMANDANTE reconocen que, al momento de su ingreso al HOSPITAL, este puso a su disposición en el área de admisión, y a través de la dirección de correo electrónico calidad@hospitalsanjozemora.com, el Aviso de Privacidad para Pacientes.

El tratamiento que el HOSPITAL hará de los datos personales del USUARIO Y/O DEMANDANTE, se hará sobre la base jurídica y el propósito de cumplir con las obligaciones derivadas de la relación jurídica contenida en este contrato, así como, la de prestación de servicios de atención médica en caso de que el USUARIO no esté en condiciones de otorgar su consentimiento.

DÉCIMA SEXTA. - Pena convencional.

LAS PARTES contratantes convienen expresamente que, en caso de incumplimiento a alguna de las obligaciones establecidas bajo el presente Contrato que den derecho a rescindir el mismo, se podrá exigir el pago de los daños y perjuicios que hayan sido ocasionados a la parte afectada, y el pago de la Pena Convencional equivalente al 3% (tres por ciento) del Valor Total de los Servicios contratados.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Medio de firma.

LAS PARTES contratantes convienen expresamente que, es su intención firmar el presente documento por medio de su firma autógrafa sobre papel o bien por medios digitales o electrónicos, la cual es equivalente funcional de la firma sobre papel, conforme a la legislación aplicable incluyendo el Código de Comercio así como el Código de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos relativos a las pruebas por medio de mensajes de datos, por lo que **LAS PARTES** contratantes reconocen que los métodos tecnológicos utilizados para firmar este documento, son suficientes para identificar de forma inequívoca a los firmantes, de manera fiable, pues el método cuenta con herramientas tecnológicas suficientes para demostrar la atribución del firmante, integridad del presente documento y accesibilidad para ulterior consulta, cumpliendo así con la Norma Oficial Mexicana 151-SCFI 2016 para mensajes de datos y comunicaciones certificadas. Siendo así, el presente documento podrá ser firmado por medio del sistema que para tal efecto EL HOSPITAL pondrá a disposición de EL USUARIO y/o DEMANDANTE del servicio, para que una vez firmado, EL HOSPITAL lo pondrá a disposición de EL USUARIO y/o DEMANDANTE del servicio, para el momento en que lo requiera.

Este contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor, Registro Público de contrato de adhesión, bajo el número 795-2025, de fecha 11 de febrero de 2025, expediente PFC.B.E.7/000964-2025. Cualquier variación del presente contrato en perjuicio del Usuario y/o Demandante del Servicio, frente al contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta.

DÉCIMA OCTAVA. – Competencia y jurisdicción.

La Procuraduría Federal del Consumidor es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior **LAS PARTES** se obligan a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Partido Judicial del Décimo Primer Circuito del Estado de Michoacán de Ocampo, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, por razón de sus domicilios presentes o futuros.

El USUARIO Y/O DEMANDANTE, tiene(n) el derecho de acudir ante la Comisión Nacional de Arbitraje Médico en el ámbito de su competencia en probables actos u omisiones derivadas de la prestación de los SERVICIOS.

Leído que fue y una vez hecha la explicación de su alcance legal y contenido, este contrato fue suscrito por duplicado en la ciudad de Zamora, Michoacán, México, en la fecha que se indica en la carátula de este contrato, entregándosele una copia de este al USUARIO Y/O DEMANDANTE.

USUARIO

FAMILIAR Y/O RESPONSABLE QUE EN SU CASO
DEMANDA EL SERVICIO POR EL USUARIO
(PADRE, TUTOR O REPRESENTANTE LEGAL)

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

HOSPITAL

CLÍNICA HOSPITAL SAN JOSÉ, S.A. DE C.V.

Declara que conoce y entiende la figura de **OBLIGADO SOLIDARIO** y es su voluntad aceptar su responsabilidad como **OBLIGADO SOLIDARIO** por el pago de los **SERVICIOS**, conforme a la lista o catálogo de precios y tarifas vigentes en el **HOSPITAL**.

Nombre y firma del OBLIGADO SOLIDARIO

DOMICILIO DEL OBLIGADO SOLIDARIO:

Este contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor, Registro Público de contrato de adhesión, bajo el número 795-2025, de fecha 11 de febrero de 2025, expediente PFC.B.E.7/000964-2025. Cualquier variación del presente contrato en perjuicio del Usuario y/o Demandante del Servicio, frente al contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta.



Cadena Original

|| eelerZGyswQpZhBJGLGM2cfbYB/9Ch6JmqjXgTF3LT4= | JORGE LUIS ROMERO OLMOS | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | ROOJ810529EK8 | 1739559251235 | 11 PÁGINAS | 2025-02-14T12:54:11.235 ||

Sello digital

ZWxIZXJaR3lzd1FwWmhCSkdMR00yY2ZiWUIvOUNoNkptcWpYZ1RGM0xUND18MTczO
TU1OTI1MTIzNQ==

Para verificar la integridad de este documento, puede escanear el código QR o visite el siguiente enlace:

<https://efirma.profeco.gob.mx/VQR?qr=eelerZGyswQpZhBJGLGM2cfbYB/9Ch6JmqjXgTF3LT4=>